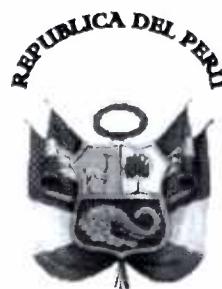


**INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACION AGRARIA**



**Resolución Jefatural N° 00155 -2012-INIA**

*Lima, 18 SET. 2012*

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado en el Título V del Decreto Ley N° 25902 y su modificatoria Decreto Legislativo N° 997, se creó el Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA; encontrándose los trabajadores bajo el Régimen de la Actividad Privada conforme a los señalado en el artículo 58° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del INIA, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2005-AG y modificado por Decreto Supremo N° 027-2008-AG;

Que, el trabajador **JOSE AUGUSTO STUCCHI CHUYO**, quien se viene desempeñando en el Cargo de **Especialista en Auditoría**, Plaza N° 013, Nivel P-4, de la **Oficina de Control Institucional** de la **Sede Central** del Instituto Nacional de Innovación Agraria; nació el 16 de agosto de 1942, conforme a su Partida de Nacimiento y su Documento de Identidad Nacional, asimismo de la revisión de su legajo personal reúne el requisito de tener un mínimo de 20 años de aportes pensionarios para tener derecho a pensión de jubilación;

Que, el artículo 30° del Decreto Supremo N° 001-96-TR, Reglamento del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 precisa: "Se entiende que opera la jubilación obligatoria y automática prevista en el tercer párrafo del artículo 54° de la Ley, si el trabajador tiene derecho a pensión de jubilación cualquiera sea su monto, con prescindencia del trámite administrativo que estuviera siguiendo para el otorgamiento de dicha pensión";

Que, mediante el artículo 16° inciso f), del Decreto Supremo N° 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, establece como extinción de contrato de trabajo "La jubilación", y la parte in fine del artículo 21° del mismo cuerpo legal señala que: "La jubilación es obligatoria y automática en caso que el trabajador cumpla setenta años de edad, salvo pacto en contrario";

Que, atendiendo a la norma antes descrita, el correo electrónico remitido por la Oficina de Recursos Humanos y conforme a lo expuesto, corresponde extinguir el vínculo laboral existente con el trabajador **JOSE AUGUSTO STUCCHI CHUYO**, por causal de jubilación, el mismo que debe ser formalizado a través de la presente Resolución;

De conformidad con lo establecido por el T.U.O. del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Competitividad y Productividad Laboral, aprobado por el Decreto Supremo N° 003-97-TR, y las facultades conferidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del INIA, aprobado por el Decreto Supremo N° 031-2006-AG; y,

Estando a las visaciones de la Oficina General de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica y el Área de Recursos Humanos del INIA;

...///

II...

-2-

SE RESUELVE:

**ARTICULO 1º.- EXTINGUIR EL VINCULO LABORAL**, del trabajador JOSE AUGUSTO STUCCHI CHUYO, en el cargo de Especialista en Auditoria, Plaza N° 013, Nivel P-4, de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria, contratado bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada, **con efectividad al 17 de setiembre de 2012**, por causal de jubilación y las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2º.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración de procesar la liquidación y efectuar el pago de sus beneficios sociales que le corresponden con arreglo a la legislación laboral vigente.

**ARTICULO 3º.- AGRADECER** al trabajador José Augusto Stucchi Chuyo, por los importantes servicios prestados a la Institución y al Estado.

**ARTICULO 4º.- NOTIFICAR** la presente Resolución Jefatural al trabajador José Augusto Stucchi Chuyo, debiendo asimismo **HACERLA DE CONOCIMIENTO** a la Oficina General de Administración, y la Oficina de Recursos Humanos del INIA.

Registrese y comuníquese,



-----  
INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA  
REPUBLICA DEL PERU  
ARTURO FLOREZ MARTÍNEZ  
JEFE  
Instituto Nacional de Innovación Agraria  
JEFE